

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. mediante escrito del 25/10/2021 allega póliza para el levantamiento de medida cautelar, señalando que adjunta dicho documento conforme a lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali. Sírvasse Proveer. Cali, 27 de octubre de 2021
La secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.1317/2020-00033-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede la parte demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A. adjunta póliza judicial para el levantamiento de medida cautelar, señalando que obra conforme a lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali; sin embargo, revisadas las actuaciones y el correo institucional del despacho, se informa que no se ha recibido a la fecha notificación de lo resuelto por el Superior Jerárquico frente a la apelación del auto No.977 del 20 de agosto de 2021, que fijó el monto de la caución para el levantamiento de medida cautelar pedida por la entidad demandada; en consecuencia se glosará al expediente para dar trámite en la oportunidad procesal pertinente.

Así las cosas, y encontrándose notificados la totalidad de los demandados se ordenará por secretaría dar trámite a las excepciones de mérito formuladas oportunamente. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

1. AGREGAR al expediente la póliza judicial No.NB100342173, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.

2. Por secretaría, se ordena CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito presentadas por los demandados ALEXANDER OSORIO GARZÓN y SEGUROS DEL ESTADO S.A. al contestar la demanda.

Notifíquese,

El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/Rad. 2020-00033-00

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 160 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de Octubre de 2021

Secretaria

Nelson Osorio Guamanga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf749f30a77babc30c3fdebcfbdfd347d0536a93170e7cf2d5d4e4a31906ff5**

Documento generado en 27/10/2021 02:35:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>